

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC Y EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO – CENFOTUR

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional (en adelante el **CONVENIO**) que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC**, con R.U.C. N° 20174614271, con domicilio legal en Jr. Paraíso Nro. 206 - Pachacamac, debidamente representada por el Alcalde Distrital Sr. **ENRIQUE VALENTIN CABRERA SULCA**, identificado con DNI N° 40549306, designado mediante Resolución N°4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, el **CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO – CENFOTUR**, con R.U.C. N° 20131372001, con domicilio legal en Jirón Pedro Martinto N° 320 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefa, **GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN**, identificada con DNI N° 02616173, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2022-MINCETUR, a quien en adelante se le denominará "**EL CENFOTUR**".

Toda referencia a **EL CENFOTUR** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como "**LAS PARTES**". El presente Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- D.L. N° 1451 – Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones.
- Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo,
- Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR.
- Resolución Directoral N° 068-2021-CENFOTUR/DN, que aprueba la Directiva N° 006-2021-CENFOTUR-DN "Directiva para la elaboración, aprobación y evaluación de los convenios suscritos entre el Centro de Formación en Turismo y las entidades públicas o privadas nacionales e internacionales".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD** como Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; en ese sentido, promueve el desarrollo integral de su circunscripción, viabilizando el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, logrando así una mejor calidad de vida en una ciudad saludable, segura y ordenada.



2.2. **EL CENFOTUR** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con la Ley número 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo número 1451, y su Reglamento de Organización y Funciones en Sección Primera (aprobado por Decreto Supremo N°001 - 2023 – MINCETUR), Sección Segunda (aprobado por Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN) y Texto Integrado (aprobado por Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR); destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística. Tiene como función diseñar, proponer, asesorar e implementar programas de formación y capacitación en la actividad turística en sus distintos niveles y modalidades, en concordancia con la política del sector turismo. Cuenta con la Certificación TEDQUAL otorgada por la Organización Mundial del Turismo, para sus Programas de Estudios del Nivel Profesional Técnico.

EL CENFOTUR imparte los Programas de Estudios del Nivel Profesional Técnico de Administración Turística, Administración Hotelera, Guía Oficial de Turismo y Gastronomía Peruana e Internacional, en su Sede Central en la ciudad de Lima y Centros Filiales de Cusco y Lambayeque.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objeto la cooperación conjunta entre **LAS PARTES** para el desarrollo de proyectos, programas y capacitaciones, entre otros mecanismos que contribuyan al desarrollo de la cultura, el turismo y la educación en el Distrito de Pachacamac.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. Por **LA MUNICIPALIDAD**

- 4.1.1. Realizar los procesos y procedimientos administrativos necesarios para el desarrollo de estudios, planes y/o proyectos que generen herramientas de gestión turística para el distrito de Pachacamac.
- 4.1.2. Facilitar el desarrollo de horas de voluntariado, Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, prácticas pre profesionales y/o profesionales por parte de los alumnos y egresados de **EL CENFOTUR**, en las áreas y/o proyectos de la Municipalidad Distrital de Pachacamac vinculadas al turismo, cultura y educación.
- 4.1.3. Emitir las constancias o el reconocimiento respectivo a los alumnos y egresados de **EL CENFOTUR** que participen de los voluntariados, pasantías o practicas pre-profesionales en **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.4. Realizar la difusión de proyectos, cursos, talleres y programas realizados en el marco del presente convenio a través de los canales digitales de comunicación, redes sociales y la web institucional. Esto según la disponibilidad de dichas herramientas y la aprobación por parte de la Gerencia de Turismo, Cultura y Asuntos Internacionales o la que haga de sus veces y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

- 10.1. El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:
- De producirse algún impedimento legal, presupuestal, administrativo o de cualquier otra índole que imposibilite su implementación.
 - Por mutuo acuerdo entre las partes.
 - Por mandato legal expreso.
 - Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
 - Por incumplimiento de **LAS PARTES** de los compromisos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio Marco y/o en su(s) respectiva(s) adenda(s).
 - Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.
- 10.2. Se podrá resolver el presente Convenio Marco, según las cláusulas indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

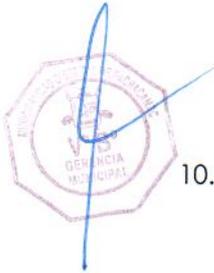
De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de ello, la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución del Convenio dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, siendo esta quien asuma la responsabilidad por dicho concepto, no pudiéndose considerar a la otra parte como empleador o contratante solidario o sustituto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL Y DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de estas, los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades y proyectos, en el marco del objeto del presente convenio, serán asumidos por cada parte de acuerdo a los compromisos que les correspondan o de forma conjunta, de común acuerdo, dependiendo de su disponibilidad presupuestal y financiera.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL USO DE NOMBRE Y LOGOS

LAS PARTES reconocen la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de este instrumento que cada una detente, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

Asimismo, las obras, publicaciones o publicidad relativas a la puesta en marcha del presente Convenio o de los Convenios Específicos, serán presentadas como una colaboración entre **LAS PARTES**. Además, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre y el logotipo de las partes, así como el nombre de los investigadores correspondientes.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en cualquier actividad sin la autorización previa expresamente convenida por escrito entre **LAS PARTES** suscribientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES, se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio, a tratar toda la información que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración de este Convenio.

De ser el caso, y habiendo agotado la vía propuesta en el párrafo precedente, **LAS PARTES** convienen en someterse a lo que determine la Cámara de Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

18.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de derivación de domicilio, deberá ser notificada previamente por escrito y de manera indubitable a la otra parte, vía notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



18.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

Los Convenios Específicos que se celebren a partir del presente Convenio Marco deberán respetar lo anteriormente señalado.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben dando fe y conformidad en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de abril de 2024.



[Handwritten signature]

GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN
Jefa
CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO



ENRIQUE V. CABRERA SULCA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

